

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Benamejí**

Núm. 9.652/2013

En cumplimiento de lo dispuesto del artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Ha-

ciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en la sesión plenaria de 09 de octubre de 2013, de modificación de presupuesto número 15/2013 mediante la modalidad de de concesión de créditos extraordinarios y cuyo resumen es el siguiente:

A) Nuevas Partidas Presupuestarias a las que se asigna Crédito:

Clas. fun.	Clas. econ.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
155	623.05	Utilillaje Vías Públicas	2.359,50
338	622.12	Adecuación Plaza de Toros Espectáculos Públicos	5.479,65
333	622.15	Adecuación Ascensor C.T. Duquesa Benamejí	7.234,41
TOTAL			15.073,56

B) Medios o Recursos que las financian: Baja por anulación de los siguientes créditos:

Clas. fun.	Clas. econ.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
155	619.03	Vías Publicas-Mejora Infraestructura Viales	1.464,63
152	681.00	Aportación Junta Compensación PPRI	13.608,93
TOTAL			15.073,56

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado".

Benamejí a 15 de noviembre de 2013. El Alcalde, Fdo. José Roperó Pedrosa.